



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

723 Corrección de errores al Decreto del Presidente n.º 3/2022 de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional. 5029

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

724 Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD21. 5031

725 Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022. 5046

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

726 Resolución R-049/22, de 14 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Gestión de la Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-555/21, de 22 de noviembre. 5085

727 Resolución R-050/22, de 14 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-564/21, de 22 de noviembre. 5088

728 Resolución R-051/22, de 14 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-560/21, de 22 de noviembre. 5091

BORM

Consejería de Educación

729 Orden de 9 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019. 5094

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

730 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019). 5097

731 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas Comisiones de Evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 12 de marzo de 2019 (BORM 14-3-2019). 5100

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

732 Extracto de la Orden de 11 de febrero de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se amplía el plazo para resolver y notificar la Resolución, de las solicitudes de ayuda convocadas por la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 5104

733 Extracto de la Orden de 11 de febrero de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se amplía el plazo para resolver y notificar la Resolución, de las solicitudes de ayuda convocadas por la Orden de 30 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 5107

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

734 Anuncio de 4 de febrero de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural yacimiento arqueológico Castillejo de Los Baños, en Fortuna (Murcia). 5110

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

735 Juicio ordinario 158/2018. 5111

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

736 Trabajo en beneficio de la comunidad 234/2019. 5112

IV. Administración Local

Aledo

737 Anuncio de las bases reguladoras para seleccionar funcionario/a interino, Arquitecto. 5113

Beniel

738 Aprobación inicial del Presupuesto General año 2022. 5114

Ceutí

739 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial Anukka Foods, S.A., de Ceutí. 5115

Los Alcázares

740 Aprobación del establecimiento de precios públicos y el acuerdo regulador del precio público por la prestación de servicio en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Los Alcázares. 5116

Molina de Segura

741 Convocatoria para la constitución, mediante concurso libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura. 5119

742 Revocación de convocatoria y bases específicas, mediante el sistema de concurso oposición libre de 24 plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 5120

743 Revocación de convocatoria y bases específicas, mediante el sistema concurso-oposición libre de una plaza de Psicopedagogo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 5121

Murcia

744 Emplazamiento de procedimiento abreviado 548/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia. 5122

San Javier

745 Rectificación de bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier mediante oposición libre y una de turno restringido a militares profesionales de tropa y marinería. 5123

Torre Pacheco

746 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2022. 5124

Yecla

747 Tramitación autonómica en SNU de ampliación de nave industrial, en carretera de Pinoso, km. 1,2 SNU. Expediente 11/21. 5126

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Campo de Ulea

748 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5127

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

749 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5128

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

723 Corrección de errores al Decreto del Presidente n.º 3/2022 de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

Advertido error en la publicación del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero de 2022, de Reorganización de la Administración Regional, publicado en el Suplemento n.º 3 del Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 31, de fecha 8 de febrero de 2022, en la redacción dada por la corrección de errores de 10 febrero de 2022 (BORM n.º 34, de 11 de febrero de 2022), se procede a la rectificación del mismo en los siguientes términos,

Donde dice:

Artículo 3

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF) y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

Debe decir:

Artículo 3

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción

de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.”

Donde dice:

Artículo 9.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; coordinación de policías locales, protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios, así como competencias en materia de voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Debe decir:

Artículo 9.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; coordinación de policías locales, protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dado en Murcia, a 16 de febrero de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

724 Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD21.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85, de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia, por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 273, de 25 de noviembre).

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima reúnen los requisitos de los puestos convocados, remitidas por la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Instituto de Turismo, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Consejería de Salud y Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Resolver parcialmente con efectos desde el día siguiente a su publicación, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocado por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, respecto de las Consejerías citadas.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación, y para los puestos de trabajo que se indican, al personal funcionario que se relaciona en los siguientes anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y personal funcionario de otras Administraciones Públicas.

Anexo I.2.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal docente no universitario.

Anexo I.3.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- Declarar desiertos los puestos de trabajo que se indican en el **Anexo II.**

Cuarto.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se indican en el **Anexo III.**

Quinto.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 9.ª de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de febrero de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luís Alberto Marín González.

Resolución definitiva del Procedimiento de Libre Designación convocado por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (B.O.R.M. nº 273, de 25 de noviembre)

ANEXO I.

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE ESTRATEGIA ECONOMICA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE ESTRATEGIA ECONOMICA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400103 - TECNICO/A CONSULTOR/A	SANCHEZ ALONSO, ELENA	FU02423A	***1158**
A400104 - TECNICO/A CONSULTOR/A	MARTINEZ LOPEZ, MARIA REMEDIOS	FU02327A	***5296**
DU00037 - DIRECTOR/A UNIDAD COORD. INSTRUM. EU. RECUP.	PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS	FU02852A	***1496**
S300119 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	ROYO AULLO, SILVIA MARIA	FU04962D	***2707**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE INFORMÁTICA Y TRANSFORM. DIGITAL

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE INFORMÁTICA Y TRANSF. DIGITAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400030 - TECNICO/A CONSULTOR/A	NICOLAS VIDAL, PABLO ISIDRO	FU02812A	***2287**
JS00217 - JEFE/A SERVICIO GESTION INFORMATICA	GONZALEZ ARNAL, ELENA	FU02205A	***8879**
JS00263 - JEFE/A SERVICIO TELECOMUNICACIONES	DEL CAMPO RUBIO, ROBERTO	FU02679A	***9879**
JS00293 - JEFE/A SERVICIO PLANIF. INFORMATICA CORPORATIVA	FRUTOS MIRETE, MANUEL	FU00951A	***7295**
JS00355 - JEFE/A SERVICIO SISTEMAS INFORMATICOS	HERNANDEZ PIQUERAS, LUIS	FU03059A	***1368**
J600034 - JEFE/A UNIDAD GESTION TECNICA	ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVI	FU00803A	***5498**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00416 - JEFE/A SERVICIO CONTRAT.CENTRAL.Y GEST. GASTO	VELASCO GARCIA, MARIA JOSE	FU00851A	***3573**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.DE FUNCION PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE FUNCION PUBLICA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300117 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	GARCIA VILLAESCUSA, MARIA FUENSANT	FU04164D	***6640**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

CENTRO DE DESTINO: INTERVENCION GENERAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
IV00005 - INTERVENTOR/A DELEGADO	MUÑOZ NICOLÁS, ANTONIO	FU02982A	***4425**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

CENTRO DE DESTINO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400036 - TECNICO/A CONSULTOR/A TRIBUTARIO	PRIETO GIMENEZ, EDUARDO JOSE	FU02921A	***2365**
JS00349 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO TRIBUTARIO	SANCHEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	FU02935A	***7881**
JS00354 - JEFE/A SERVICIO COORD.Y PLANIF.TRIBUTARIA	MARÍN CÁNOVAS, CARMEN	FU02918A	***0328**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL
CENTRO DE DESTINO: S.G. ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON DIGITAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400013 - TECNICO/A CONSULTOR/A	PARRA HIDALGO, MATEO	FU00609A	***6142**
JS00342 - JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACION	ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVI	FU02274A	***8808**
S500021 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	SERNA GOMEZ, ANA ISABEL	FU03472D	***1289**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EDUCACION
CENTRO DE DESTINO: S.G. EDUCACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400058 - TECNICO/A CONSULTOR/A	MARTÍNEZ CABALLER, EVA MARÍA	FU02284A	***1738**
S100013 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	HERRERO CABALLERO, VICENTA	FU05459D	***9813**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE CARRETERAS
CENTRO DE DESTINO: D.G. CARRETERAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00013 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE CARRETERAS	ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA C.	FU02728A	***1352**
JS00190 - JEFE/A SERVICIO CONSERVACION	LÁZARO BLÁZQUEZ, MOISÉS	FU02230A	***0454**
JS00191 - JEFE/A SERVICIO PROYECTOS Y CONSTRUCCION	GAMBIN PEÑALVER, MANUEL	FU02954A	***6688**
S300020 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	POVEDA CORDOBA, TRINIDAD	FU01596D	***5364**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00186 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO-ADMIVO. Y JUN.ARB.TR.	MANUEL SANCHEZ, MARIA CARMEN	FU02487A	***9196**
JS00188 - JEFE/A SERVICIO INFRAESTRUCTURA	GARCÍA GARCÍA, JUAN FRANCISCO	FU02920A	***1770**
JS00288 - JEFE/A SERVICIO INSPECCION Y SANCIONES	NAVARRO CORCHÓN, ANTONIO JAVIER	FU00841A	***3978**
S300099 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	SERNA LACARCEL, CARMEN	FU05436D	***3051**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE VIVIENDA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300120 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	PARRA ROJAS, ÁNGELES	FU05426D	***5039**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DE DESTINO: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
AE00004 - VICESECRETARIO/A	FRUCTUOSO SANCHEZ, ANA MARIA	FU02283A	***7231**
A400076 - TECNICO/A CONSULTOR/A	FERNÁNDEZ QUILES, M ^a DEL PILAR	FU02615A	***2144**
A400083 - TECNICO/A CONSULTOR/A	SÁNCHEZ SUÁREZ, BEGOÑA	FU00902A	***4006**
S200004 - AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	MARTINEZ CARBONELL, CONSUELO	FU05241D	***1909**
S500008 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANTONIA MARÍA	FU05246D	***9841**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURISTICA
CENTRO DE DESTINO: D.G. COMPETIT Y CALIDAD TURIST.CARTAGENA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300125 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL. CARTAGENA	TORRES GARCIA, ANA	FU05280D	***4754**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE JUVENTUD
CENTRO DE DESTINO: D.G. JUVENTUD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300089 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A	SANCHEZ JUAREZ, MARIA CRUZ	FU05162D	***0546**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JF00010 - JEFE/A DE LO CONTENCIOSO	ZAMORA ZARAGOZA, FRANCISCO JAVI	FU02313A	***7937**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA
CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO DE TURISMO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
T200071 - TECNICO/A EJECUTIVO	GARCIA BALSALOBRE, JUAN JESUS	FU02086A	***8787**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
CENTRO DE DESTINO: GABINETE PRESIDENTE

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S400001 - SECRETARIA/O PRESIDENTE	GARRIDO GONZÁLEZ, ROSA ISABEL	FU05230D	***7827**



CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
CENTRO DE DESTINO: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400082 - TECNICO/A CONSULTOR/A	ROBLES MATEO, MARIA	FU02276A	***8131**
S200030 - AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	CASTILLO LARROCA, JOSE	FU02777D	***6586**
S500035 - SECRETARIA/O CONSEJERO/A	ESPINOSA CARCEL, SUSANA	FU04986D	***1482**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
CENTRO DE DESTINO: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPOR.CARTAG

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400107 - TECNICO/A CONSULTOR/A CARTAGENA	FONT SANMARTÍN, MARIA	FU02752A	***6716**
S600052 - SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL. CARTAG.	VÉLEZ ÁLVAREZ, CRISTINA	FU05183D	***1095**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
CENTRO DE DESTINO: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400016 - TECNICO/A CONSULTOR/A	ARNAO GUTIÉRREZ, JESÚS	FU00843A	***3632**
DN00029 - SUBDIRECTOR/A GENERAL PATRIMONIO CULTURAL	PALOU GIMENEZ, M ^a ANTONIA	FU02190A	***3850**
JS00291 - JEFE/A SERVICIO PATRIMONIO HISTORICO	ROMERO SÁNCHEZ, GREGORIO	FU02505A	***5913**
JS00358 - JEFE/A SERVICIO MUSEOS Y EXPOSICIONES	GÓMEZ RÓDENAS, MARÍA ÁNGELES	FU02622A	***1859**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG.FARMACIA Y AT.CIUD

CENTRO DE DESTINO: D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400011 - TECNICO/A CONSULTOR/A	DONOSO PAREDES, FEDERICO	FU02725A	***3341**
JS00318 - JEFE/A SERVICIO INF.CIUD.Y DEFEN.USUAR.SERV.SA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ADOLFO GERMAN	FU02916A	***7079**
S300110 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	MARTINEZ PEREZ, ANA MARIA	FU05435D	***5041**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

CENTRO DE DESTINO: S.G. SALUD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400050 - TECNICO/A CONSULTOR/A	NICOLAS ARNAO, ANA	FU02961A	***0645**
JS00062 - JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION	GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL	FU03070A	***0986**
JS00104 - JEFE/A SERVICIO REGIMEN INTERIOR	BAÑOS NORTES, MARIA DOLORES	FU01108A	***4215**
JS00131 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	RÓDENAS TORTOSA, MARTA	FU02502A	***7786**
S600010 - SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	SALMERÓN CANDEL, ASUNCIÓN	FU05252D	***0662**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300012 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	MARTINEZ LOPEZ, CARMEN MARIA	FU05256D	***9359**
DN00027 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO	MUNUERA PÉREZ, MARIA FUENSANT	FU02946A	***6937**

CONSEJERÍA/ ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO CARTAGENA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DF00035 - DIRECTOR/A CARTAGENA-UNION	ANGOSTO VELEZ, JOSE	FU02851A	***3490**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO LORCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DO00013 - DIRECTOR/A LORCA	LÓPEZ HIDALGO, ANTONIO JOSÉ	FU02733B	***7847**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO MOLINA DE SEGURA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DO00010 - DIRECTOR/A MOLINA SEGURA	MARTÍNEZ VILLAESCUSA, MARIA PELIGROS	FU02566B	***6380**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: INTERMEDIACION Y CONTRATOS

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO MURCIA 3

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DO00008 - DIRECTOR/A	SANCHEZ VIVES, BARTOLOME	FU02735B	***9613**

ANEXO 1.1**Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y personal funcionario de otras Administraciones Públicas**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA
CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DN00006 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA	CHICA URIBE, MARÍA DE LA O		***6364**
JS00194 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	PAJARÓN FERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN		***9101**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
LC00004 - LETRADO/A	RAMIREZ PINO, PABLO ENRIQUE		***3742**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
CENTRO DE DESTINO: S.G. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400077 - TECNICO/A CONSULTOR/A	GOMEZ CANO, VERONICA		***9005**



ANEXO I.2

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal docente no universitario

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.DE FUNCION PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE FORMACION E INNOVACIÓN CARM

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DU00027 - DIRECTOR/A ESCUELA FORMACION E INNOVAC.	DE LA HERA ORTS, CARIDAD	FU02767A	***6188**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE VIVIENDA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DU00031 - DIRECTOR/A OFICINA GEST. SOCIAL VIVIENDA	BASCUÑANA COLL, JOSÉ ANTONIO		***9949**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
ST00010 - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO	LOSANTOS ALBACETE, ANA ENRIQUETA	FU02998A	***0508**



ANEXO I.3

Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00338 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ		***8198**



Anexo II

Puestos que se declaran desiertos

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL

CENTRO DE DESTINO: INTERVENCION GENERAL

PUESTO.

S300047 - SECRETARIA/O

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. EDUCACION

CENTRO DE DESTINO: S.G. EDUCACION

PUESTO.

S600006 - SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

PUESTO.

JS00118 - JEFE/A SERVICIO ORDENACION DEL TERRITORIO

Anexo III

Relación de puestos vacantes

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. JUVENTUD

CENTRO DE DESTINO: D.G. JUVENTUD

PUESTO.

JS00040 - JEFE/A SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROGRAMAS

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

CENTRO DE DESTINO: S.G. SALUD

PUESTO.

JS00313 - JEFE/A SERVICIO DESARROLLO NORMATIVO

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

CENTRO DE DESTINO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO.

A400101 - TECNICO/A CONSULTOR/A TRIBUTARIO

JS00415 - JEFE/A SERVICIO GESTION RECAUD. PERIOD.VOLUNT.

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DE DESTINO: S.G. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO.

S100004 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO.

DN00047 - SUBDIRECTOR/A GENERAL DE FORMACION

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

ÓRGANO DIRECTIVO: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

CENTRO DE DESTINO: CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA CARM

PUESTO.

S700006 - SECRETARIO/A PRESIDENTE/A

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

725 Resolución de 15 de febrero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022.

En fecha 10 de febrero de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de febrero de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el ejercicio 2022

Primero. Retribuciones del personal funcionario para 2022.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2022, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán el incremento máximo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo; lo que supone un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas cada una de ellas, en el año 2022, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba.

4. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

4.1. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente acuerdo para las pagas extraordinarias.

4.2. El personal docente no universitario percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación. Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2021 experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. Sus cuantías en el presente año se incluyen en el Anexo XI.

4.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

5. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

5.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2021 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1 y III.2, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022.

5.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no universitario experimentarán en 2022, asimismo, un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Sus importes en 2022 se incluyen en el apartado 4.º del Anexo XI.

6. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2021.

Los importes a percibir en 2022 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en el Anexo IV y en el apartado 4.º del Anexo XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV o XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

7. Las retribuciones a percibir en 2022 por los funcionarios de carrera e interinos encuadrados en el tramo I de la carrera profesional, de acuerdo con las cuantías que establece el artículo 27, apartados f).1 y f).2, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, y lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia para el presente año, serán las siguientes:

7.1. Las cuantías a percibir por el personal funcionario de carrera e interino del ámbito de Administración y Servicios al que se le haya reconocido administrativamente el encuadramiento en el tramo I de la carrera profesional horizontal se incluyen en el Anexo XV.

7.2. Las cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional del personal funcionario docente no universitario de carrera e interino de la Administración pública regional son las que se incluyen en el apartado 5.º del Anexo XI.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2022, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos personales y transitorios, el incremento de carácter general del 2 por ciento solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado i), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional.

1. En el año 2022 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. El Presidente de la Comunidad Autónoma percibirá las mismas retribuciones que el resto de miembros del Consejo de Gobierno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el ejercicio 2022 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional mantendrán una minoración en sus retribuciones anuales del 3 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

2. Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en los casos en los que no se prevea, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico	Director/a General
Sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los altos cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los altos cargos de la Administración Regional lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2022 por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al Grupo o Subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27, apartado b) de la vigente Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022. Asimismo, dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, así como el complemento de carrera horizontal, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a las retribuciones del apartado 1 anterior, se sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente.

Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2021-2022 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

En el ejercicio 2022, las retribuciones del personal eventual no experimentarán incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Las retribuciones del personal eventual no superarán en ningún caso las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Sexto. Norma especial.

En el caso de que las retribuciones percibidas en el ejercicio 2021 no se correspondieran con las establecidas con carácter general en el artículo 27 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la vigente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2021, con un incremento del 2 por ciento.

Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y dividiendo, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuíbles.

4.- Durante el ejercicio 2022, a los funcionarios de carrera que cambien de puesto mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, no les serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no efectúe la prestación efectiva de los servicios, en aplicación de lo establecido en la Disposición adicional decimoctava, punto 5, de la vigente ley de presupuestos.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

a) Sueldo.

b) Trienios.

c) Complemento de destino.

d) Complemento específico.

e) Productividad fija, en su caso.

f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.

g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba

durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

h) Complemento de carrera profesional.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las Unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente, el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo siguientes:

a) La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tenga derecho a disfrutar.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicios prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2022, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1) anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

- Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo; de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud; y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente; la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la

liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias y otras horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoctava, apartado 2, de la vigente Ley de Presupuestos, durante el ejercicio 2022 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública.

Las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo del personal docente en los servicios de refuerzo educativo, apoyo domiciliario a alumnos de larga convalecencia por enfermedad y de comedor escolar en los colegios públicos de la Comunidad Autónoma no precisarán para su abono de la autorización del Consejo de Gobierno.

Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2021, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Guardias de presencia y localización del personal facultativo, DUE, matronas y fisioterapeutas.

1. Las cuantías de las retribuciones por la realización de guardias del personal facultativo, DUE, matronas y fisioterapeutas, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Los importes a percibir en 2022 se incluyen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal citado en el párrafo anterior que habitualmente perciba este concepto durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 ó 6 la totalidad de las cuantías percibidas en concepto de guardias de presencia y localización en el periodo de 3 o 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculará partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o de 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

3. En los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2022, que tienen la condición de especial consideración, las guardias de presencia y localización que realice el personal incluido en el presente apartado se percibirán en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2022 un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Las cuantías a percibir en 2022 por dichos conceptos son las que se especifican en el Anexo IX.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas por los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad en el periodo de 3 ó 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculara partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

5. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2022, calificados de especial consideración, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.

La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en el domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

- El personal que realice los turnos de mañana o tarde de los días 1 y 6 de enero, y del día 25 de diciembre.

- El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

6. El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos tendrá derecho a percibir en el doble de su valor ordinario las noches y festivos que trabaje en los días calificados de especial consideración, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

7. El personal que preste servicios nocturnos o trabaje en domingo o día festivo por resultarle de aplicación una jornada y horario de trabajo especial, percibirá, en su caso, las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas y horarios de trabajo especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Los importes a percibir en 2022 se incluyen en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2022 las retribuciones complementarias que se recogen en el Anexo XI del presente Acuerdo, que incluye un incremento del 2 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en el mencionado Anexo XI, pero que estén reconocidas expresamente por la normativa vigente aplicable y que se percibieran a 31 de diciembre de 2021, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022.

2. Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el "British Council") percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

3. Con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, y vigencia indefinida, el personal laboral docente que imparta la enseñanza confesional de las religiones en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino y las correspondientes a la carrera profesional y al complemento específico por formación permanente en las mismas condiciones que el profesorado interino del mismo nivel.

4. Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones establecidas en el Anexo XI del presente acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

En 2022 las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las mismas cuantías vigentes en 2021.

Decimosexto. Cotización a derechos pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios.

Las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las incluidas en el Anexo XII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia según redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.

Durante las situaciones de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, el complemento de mejora incluirá, además de los anteriores, los complementos de gratificaciones por servicios extraordinarios y atención continuada, que se calcularán atendiendo al promedio devengado por tales conceptos en los tres meses previos a la situación que hubiese originado la baja.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2022. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral se incluyen en el Anexo XIII.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II, según el periodo de devengo que corresponda.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del convenio colectivo, el personal laboral percibirá en concepto de carrera profesional horizontal los importes que se incluyen el anexo XV; manteniendo la homogeneidad respecto a las que percibe el personal funcionario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establezca, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la norma básica estatal que corresponda y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Complemento personal de las víctimas de violencia de género.

1. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la Disposición adicional vigésima de la Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020; las empleadas públicas a las que les sea adjudicado provisionalmente un puesto de trabajo en otra administración pública por razón de violencia de género no podrán percibir unas retribuciones inferiores a las que tuvieran asignadas en los puestos de trabajo que desempeñaban en la Administración Regional.

2. Cuando se produzca esta circunstancia, las referidas empleadas públicas tendrán derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios del

puesto de origen, excluyendo las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones que le correspondan por el puesto que ocupen en la administración de destino.

3. El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de Función Pública, y será abonado por la Consejería en la que desempeñaba el puesto de trabajo desde el que se traslada.

Vigésimo primero. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.

Con efectos de 1 de enero de 2022, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Sus cuantías en 2022 se incluyen en el Anexo XIV, en el que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2022.

Vigésimo segundo. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Vigésimo tercero. Efectos.

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022.

2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Vigésimo cuarto. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO I**ANEXO I.1
SUELDO Y TRIENIOS**

Cuantía mensual en euros

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Un Trienio
A1	1.238,68	47,67
A2	1.071,06	38,88
C1	804,19	29,43
C2	669,30	20,03
Agrupaciones Profesionales	612,59	15,08

ANEXO I.2**SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y
DICIEMBRE**

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Un Trienio
A1	764,37	29,43
A2	781,15	28,35
C1	695,06	25,41
C2	663,20	19,83
Agrupaciones Profesionales	612,59	15,08



ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel	Euros/mes
30	1.081,99
29	970,49
28	929,71
27	888,86
26	779,83
25	691,88
24	651,06
23	610,30
22	569,45
21	528,70
20	491,11
19	466,05
18	440,97
17	415,87
16	390,85
15	365,73
14	340,70
13	315,59
12	290,50

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

Grupo/Subgrupo	Euros/mes
A1	124,73
A2	83,25
C1	206,77
C2	195,69
Agrupaciones Profesionales	168,87

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008

<u>Tipo de puesto</u>	Euros/mes
MÉDICO (MD) con E.D.	494,18
MÉDICO (M.D.) con J.O.	297,68
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	494,18
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	494,18
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	297,68
JEFE DE SECCIÓN (*)	728,11
JEFE DE SERVICIO (*)	821,71
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	587,75
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	728,11

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Nivel	Euros/paga extra.
30	438,96
29	393,77
28	377,19
27	360,65
26	316,40
25	280,72
24	264,18
23	247,61
22	231,06
21	214,51
20	199,27
19	189,11
18	178,91
17	168,73
16	158,60
15	148,41
14	138,25
13	128,05
12	117,89

ANEXO V**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y
ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/ Secretaria General	Secretario Autonómico/ Secretaria Autonómica	Director/ Directora General
Sueldo	1.139,55	1.145,16	1.196,68	1.150,67
Complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Complemento específico	2.601,23	2.314,46	1.962,35	1.886,65
Paga extra. de sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03
Paga extra. de complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Paga extra. de complemento específico	1.734,17	1.542,99	1.308,26	1.257,92

ANEXO VI**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Grupo/Subgrupo	Euros/hora
A1	23,09
A2	18,22
C1	15,18
C2	11,72
Agrupaciones Profesionales	11,42

ANEXO VII**Guardias de presencia física**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	29,76 €/hora	33,04 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	18,74 €/hora	20,95 €/hora

Guardias o servicios de localización

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,89 €/hora	16,54 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	9,38 €/hora	10,48 €/hora

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

Módulo de 17 horas en día laborable	58,34 €
Módulo de 24 horas en día festivo	116,66 €

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

Inicio en horas de trabajo	66,12 € por cada proceso de internamiento
Libres de servicio	114,12 € por cada proceso de internamiento

ANEXO VIII**Jornadas festivas**

<u>Grupo/Subgrupo</u>	Euros/festivo
A1	91,91
A2	74,87
C1	57,25
C2	51,74
Agrupaciones Profesionales	51,74

Jornadas nocturnas

<u>Grupo/Subgrupo</u>	Euros/hora
<u>A1</u>	9,50
	Euros/noche
A2	44,05
C1	35,80
C2	33,03
Agrupaciones Profesionales	33,03

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995**

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

	Euros/jornada
Diplomados en Enfermería	74,87
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	57,25
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	51,74
Celadores	51,74
Auxiliares Educativos de Centros Sociales del IMAS	51,74
Ordenanzas/Subalternos Museos	51,74

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial

(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
Diplomados en Enfermería	44,05
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	35,80
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	33,03
Celadores	33,03

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
Diplomados en Enfermería	96,89
Técnicos Educadores	96,89
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	77,05
Educadores	77,05
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	71,56
Auxiliares Técnicos Educativos	71,56
Personal de cocina	71,56
Personal de mantenimiento	71,56
Personal de servicios/subalternos	71,56
Celadores	71,56
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	71,56
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	71,56

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulos	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	55,87
2º	8	111,71
3º	12	159,25
4º	16	212,33
5º	20	251,31
6º	24	301,58

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

Valor de la hora de presencia nocturna	11,13 €
--	---------

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros
Importe de la jornada festiva	91,91
Importe de la hora nocturna	9,50

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,99
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,14
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,14
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,14
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,99
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
Gerente del Parque Móvil	12,40
Coordinador de Servicios Móviles	8,12

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1997)	12,42
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,42

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	62,62 €/mes
Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	62,62 €/mes
Educadores/Aux. Téc.Educativos	26,52 €/mes
Aux. Enfermería y Psiquiatría	26,52 €/mes
Personal de Oficios/Cocina	26,52 €/mes

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	32,90 €/servicio
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	60,85 €/servicio

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

Módulo 14 horas	75,15 €
Módulo 24 horas	143,06 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

35,27 euros/mes

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo	Módulo 17 horas (*)
A1	176,10
A2	160,32
C1	143,86
C2	132,51
Agrupaciones Profesionales	115,55

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

**Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el
mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales**

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

- Módulo 17 horas	27,87
- Módulo 24 horas	44,93

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

**Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la
Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia**

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del
Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

- Módulo 16 horas	26,22
- Módulo 24 horas	44,93

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	414,05
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	382,70
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	329,66
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	329,66
Maestros	A2	21	329,66

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	982,48	815,51
	B	854,18	743,64
	C	778,66	577,30
	D	710,35	470,55
	E	---	352,71
	F	---	182,92
Vicedirector	A	554,71	
	B	485,76	
	C	445,15	
	D	408,41	
Jefe de Estudios	A	554,71	464,97
	B	485,76	426,32
	C	445,15	336,87
	D	408,41	279,48
	E	---	216,15
Secretario	A	554,71	464,97
	B	485,76	426,32
	C	445,15	336,87
	D	408,41	279,48
	E	---	216,15

Cargos académicos	Tipo de Centro	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.194,61
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	668,75
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	668,75

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	57,33

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	131,71
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	404,87
Tipo B	312,87
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	244,08
Tipo B	150,69
Técnico educativo, Tipo A	670,32
Técnico educativo, Tipo B	439,40
Coordinador para la Convivencia Escolar	693,97

Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia	
Puestos	Cuantía mensual
Director CPR Región de Murcia	982,48
Secretario CPR Región de Murcia	554,71
Asesor de Formación Permanente	244,08

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
Puestos	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	410,46
	B	361,49
	C	332,66
	D	306,62
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		131,71
Vicesecretario	A	306,02
	B	271,54
	C	251,22
	D	232,86
Maestro que imparte Educación Secundaria		124,20

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	743,64
	C	577,30
	D	470,55
	E	352,71
Jefe de Estudios	B	426,32
	C	336,87
	D	279,48
Secretario	B	426,32
	C	336,87
	D	279,48
	E	216,15
Jefe de estudios adjunto	B	361,49
	C	332,66
	D	306,62

Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	947,16
	B	875,31
	C	708,97
	D	602,20
	E	484,36
	F	314,59
Jefe de Estudios	A	535,73
	B	497,10
	C	407,66
	D	350,27
Secretario	A	535,73
	B	497,10
	C	407,66
	D	350,27
	E	286,90
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		131,71

2.3 Función de Inspección Educativa

Puesto	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.212,56
Inspector Jefe Adjunto	1.129,96
Inspector Jefe de Distrito	951,21
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	951,21
Inspectores de Educación	883,89

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes

Puesto	Cuantía mensual
Primer periodo	62,92
Segundo periodo	79,37
Tercer periodo	105,75
Cuarto periodo	144,71
Quinto periodo	42,65

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Cuerpo	Grupo	Nivel C.D.	€/mes
Inspectores de Educación	A1	26	352,25
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	399,72
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	396,76
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	396,76
Maestros	A2	21	391,01

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	555,29
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	523,93
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	467,95
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	467,95
Maestros	467,95

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	316,40
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	316,40
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	264,18
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	264,18
Maestros	214,51

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	287,02
	1	327,29
	2	378,03
	3	445,68
	4	538,25
	5	565,50
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	266,96
	1	307,19
	2	357,95
	3	425,60
	4	518,19
	5	545,43
Profesores de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	0	233,00
	1	273,24
	2	324,01
	3	391,63



Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
	4	484,21
	5	511,48
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	233,00
	1	273,24
	2	324,01
	3	391,63
	4	484,21
	5	511,48
Maestros	0	233,00
	1	273,24
	2	324,01
	3	391,63
	4	484,21
	5	511,48

5º) Cuantías correspondientes en 2022 al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo	1er. Tramo Docente con incremento del 2 %	100 % sobre 1er. Tramo Docente
A1	143,40	143,40
A2	80,60	80,60

ANEXO XII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo	Cuota mensual en euros
A1	50,42
A2	39,69
C1	30,48
C2	24,11
Agrupación Profesional	20,56

Cuotas de derechos pasivos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo	Cuota mensual en euros
A1	115,17
A2	90,64
C1	69,62
C2	55,07
Agrupación Profesional	46,95

ANEXO XIII
CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

1. SALARIO BASE

Nivel	Euros/mes
A	1.697,69
B	1.355,93
C	1.134,46
D	885,20
E	860,95
(IV) D	962,29

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

1.174,52 euros/mes

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

27,53 euros/mes

3.-PLUS DE DESTINO

Cuantía mensual en euros

P.D.	A	B	C	D	E	NIVELES A EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	546,47						
29	435,01						
28	394,17						
27	353,33						
26	244,32	447,50					
25	156,37	359,58					
24	115,56	318,74					
23	74,77	277,92					
22	33,92	237,09	184,13			137,40	
21		196,38	143,41				
20		158,78	105,81				
19			80,72				
18			55,64	189,09			99,13
17			30,54	164,02			74,08
16			5,49	138,93	101,08		
15				113,84	75,99		
14				88,82	50,92		
13					25,83		
12					0,78		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Nivel	Euros/mes
A	124,73
B	83,25
C	206,77
D	195,69
E	168,87
(IV) D	195,69

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	23,09
B	18,22
C	15,18
D	11,72
E	11,42
(IV) D	12,31

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.223,36	23,14
B	1.066,03	23,14
C	1.025,30	23,14
D	879,12	23,14
E	860,95	23,14
IV (D)	956,15	23,14
III-A	1.065,36	23,14

ANEXO XIV**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y
LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

Grupo/Subgrupo	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	151,01	211,90	75,93	105,98
C2- Agrupaciones Profesionales	89,94	123,72	45,01	61,15

**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA
HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

Grupo/Subgrupo	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	319,92	361,47
C1	151,01	211,90
C2	125,92	173,20



ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo	100 % del tramo I euros/mes
A1	206,27
A2	143,47
C1	80,72
C2	71,76
Agrupaciones Profesionales	62,78

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

726 Resolución R-049/22, de 14 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Gestión de la Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-555/21, de 22 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-555/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Juan Ángel Pastor Franco

Secretaría: D. José Luis Carrión de Jódar

Vocal 1: D. José Luis Muñoz Lozano

Vocal 2: D. Antonio García Martín

Vocal 3: D. Ángel Rafael Martínez Lorente

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Luis Javier Lozano Blanco

Secretaría: D. Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: Dña. Ana Isabel Mostaza Fernández

Vocal 2: Dña. Ruth Herrero Martín

Vocal 3: Dña. Raquel León Navarro

Tercero.- La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 22 de abril de 2022, en el aula P1-7 situada en la primera planta del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena. La primera parte del ejercicio se realizará a las 12:00 horas y la segunda parte del ejercicio se realizará a las 16:00 horas.

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, 14 de febrero de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad.**

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
DÍEZ IZQUIERDO, BEATRIZ	****9231**	SÍ	
ESCUDERO DE LA CAÑINA, ROCÍO	****0850**	SÍ	
MADRID SEGADO, LUCÍA	****0382**	SÍ	
MARTÍNEZ GARCÍA, ROCÍO	****5851**	NO	1
MENDOZA ARRACÓ, AMANDA	****2135**	SÍ	
NICOLÁS SALAS, ANA BELÉN	****0554**	SÍ	
OTÓN HERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	****1014**	SÍ	
RUBIO POLO, JOSÉ MIGUEL	****8402**	SÍ	
SILVA PÉREZ, MARÍA MAGDALENA	****1186**	NO	2

Causa de exclusión:

- 1.- No aporta certificado de estar en condiciones de desempeño de la plaza para personas con discapacidad, emitido por el órgano competente.
- 2.- No presenta título válido para el acceso a la función pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

727 Resolución R-050/22, de 14 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-564/21, de 22 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-564/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Marcos Egea Gutiérrez-Cortines

Secretaría: D.^a Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: D.^a María Aránzazu Aznar Samper

Vocal 2: D.^a María Ángeles Ferrer Ayala

Vocal 3: D. Alfredo Palop Gómez

Tribunal suplente:

Presidencia: D.^a Paula María Periago Bayonas

Secretaría: D.^a Isabel Borrego Campos

Vocal 1: D.^a Julia Rosl Weiss

Vocal 2: D. Héctor Miguel Conesa Alcaraz

Vocal 3: D. Pablo Salvador Fernández Escámez

Tercero.- La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 22 de abril de 2022 a las 16:30 horas, en el aula P1-8 situada en la primera planta del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena.

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, 14 de febrero de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal**

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
CASTILLO GARCÍA, CRISTINA	****4193**	SÍ	
GÓMEZ DI MARCO, PERLA AZUCENA	****3824**	SÍ	
OTÓN ALCARAZ, MARIANO	****1117**	SÍ	
ROMERO DE SOTO, MARÍA DOLORES	****5865**	SÍ	
RUBIO POLO, JOSÉ MIGUEL	****8402**	NO	1

Causa de exclusión:

- 1.- No presenta la titulación exigida en la convocatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

728 Resolución R-051/22, de 14 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-560/21, de 22 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-560/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D.^a Catalina Egea Gilabert

Secretaría: D. Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: D. Luis Alberto Alcolea Rubio

Vocal 2: D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal

Vocal 3: D. José Antonio Fernández López

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Manuel Munuera Giner

Secretaría: D. José Luis Carrión de Jódar

Vocal 1: D. José Luis Serrano Martínez

Vocal 2: D.^a Dolores Ojados González

Vocal 3: D. José Álvarez Rogel

Tercero.- La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 29 de abril de 2022, en el aula P1-7 situada en la primera planta del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones en la Plaza

del Hospital n.º 1 de Cartagena. La primera parte del ejercicio se realizará a las 12:00 horas y la segunda parte del ejercicio se realizará a las 16:00 horas.

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, 14 de febrero de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo**Relación provisional de aspirantes admitidos al concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica.**

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
CAPARRÓS RÍOS, ANA VANESSA	****2188**	SÍ	
GÓMEZ BALLESTER, JUANA MARÍA	****9869**	SÍ	
JIMÉNEZ ALFARO, YOLANDA	****4339**	SÍ	
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ELBA	****6539**	SÍ	
NOGUERA LOBATO, BLANCA	****2275**	SÍ	
OLIVA CARO, DOMINGO JAVIER	****3149**	SÍ	
OTÁLORA PÉREZ, CRISTINA	****2972**	SÍ	
ROCA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	****8852**	SÍ	
RUBIO POLO, JOSÉ MIGUEL	****8402**	SÍ	
VÁZQUEZ MÉNDEZ, MARÍA MAGDALENA	****5189**	SÍ	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

729 Orden de 9 de febrero de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la citada Orden de 12 de febrero de 2019, las comisiones de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se declaran aprobadas listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero.

Por Orden de 26 de septiembre de 2019, se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019 (BORM 9 de octubre).

Con motivo de la resolución parcialmente estimatoria del recurso de reposición interpuesto por D.^a Antonia María Martínez Tenza contra la orden de 31 de julio de 2019, se publica la Orden de 2 de febrero de 2022, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados para el ingreso y acceso en los cuerpos de maestros convocados por Orden de 15 de febrero de 2019. Dicha orden dispone la inclusión de doña Antonia María Martínez Tenza entre los seleccionados del procedimiento selectivo, en la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés y con una puntuación de 5,9693.

La Orden de 12 de febrero de 2019, en su artículo 56 establece que "La consejería competente en materia de educación procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que cumplan

los requisitos generales y específicos, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el curso siguiente”.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a la aspirante seleccionada, con motivo de resolución parcialmente estimatoria de recurso de reposición, por Orden de 2 de febrero de 2022. Dicha aspirante está relacionada en el anexo a la presente orden, con la asignación del Número de Registro Personal e indicación de la correspondiente especialidad.

Segundo.- El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2019.

Tercero.- El destino obtenido en el curso 2021-2022 por la funcionaria en prácticas tiene carácter provisional, estando obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo de Maestros hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- La aspirante seleccionada, nombrada funcionaria en prácticas en virtud de la presente orden, si está prestando servicios como funcionaria de carrera, funcionaria interina no docente o personal laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Orden de bases, deberá formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que viene percibiendo por dicha situación o por las que le correspondan como funcionaria en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Quinto.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de febrero de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.



ANEXO

Acceso 1

ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

DNI	Número de registro personal	Apellidos y nombre	Puntuación
0032**	S05970032**5	MARTÍNEZ TENZA, ANTONIA MARÍA	5,9693

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

730 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019).

Antecedentes

1.- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el "Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud" BORM (09/03/2019).

2.- La base específica 3.4 de la Resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, establecía lo siguiente:

"En los casos en que, por encontrarse en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, baja maternal, o periodo de lactancia, se determine la imposibilidad de realizar la evaluación, la misma se celebrará con posterioridad al alta, si bien, si la misma es favorable tendrá efectos retroactivos."

3.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

4.- A la vista de lo expuesto, y una vez emitidas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las distintas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y

progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que se encontraban dentro del supuesto previsto en la base específica 3.4 de la propia Convocatoria, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019)

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de febrero de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

RELACIÓN DE ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A UNA ASPIRANTE AFECTADA POR LO ESTABLECIDO EN LA BASE ESPECÍFICA 3.4 DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE POR LA QUE SE CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA EL PERSONAL FIJO FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL FIJO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL FIJO NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO DE AP (BORM 14-03-2019).

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	MOTIVO
***2686**	FERNANDEZ MONTORO, ASCENSION	II	Situación de IT durante el procedimiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

731 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas Comisiones de Evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 12 de marzo de 2019 (BORM 14-3-2019).

Antecedentes

Primero.- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019), entre las que figuran las siguientes:

"2.2. Tanto para el acceso a la carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.

5.2. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en el presente Acuerdo."

Segundo.- En las bases quinta y sexta de la Resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, se establecía: lo siguiente:

"Quinta- Sistema de evaluación.

5.3. Para el reconocimiento del nivel correspondiente, será necesaria la superación del 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo II.

Sexta.- Estructura de evaluación.

6.1. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen:

a) Comisión Regional de Evaluación de Carrera. Le corresponde estudiar las reclamaciones sobre propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevar una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

b) Comisión de Área para la Evaluación de Carrera. En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación y en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) se constituirá una comisión de evaluación que llevara a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, cuya composición será similar a la Comisión Regional. Asimismo, en aquellas Áreas que por su tamaño se considere necesario, se podrán constituir Subcomisiones Técnicas de Evaluación de Carrera ...”

Tercero.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

Cuarto.- El 31 de julio de 2019 se publicó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019, por la que se determinaba el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de la carrera profesional y desarrollo profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo AP, que establecía lo siguiente:

”3.-La evaluación y propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, se llevará a cabo por las comisiones para la evaluación de carrera previstas en la base sexta del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, creadas con tal fin. El resultado de la evaluación será comunicado a los interesados mediante notificación en el portal del empleado, pudiendo interponer reclamación ante la comisión en un plazo de diez días hábiles.

5.- Finalizada la evaluación, la comisión elevará la propuesta definitiva al Director General de Recursos Humanos, que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se les debe encuadrar en el nivel correspondiente como la relación de los que no proceda la acreditación del nivel. Asimismo, remitirá copia de dichas propuestas a la Comisión Regional de Evaluación de Carrera.”

Quinto.- A la vista de lo expuesto, y una vez elevadas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las respectivas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que se encontraba dentro del supuesto previsto en la base específica 5.3 de la propia Convocatoria, tras la superación de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es



Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de febrero de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

Relación definitiva de profesionales que se encuadran en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación recogido en el procedimiento para el acceso y progresión de los niveles de carrera para el Personal Estatutario Fijo perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los Subgrupos c1 y c2 y de las categorías Sanitarias y No Sanitarias de los Grupos A, B, C, D y E, convocado por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BORM 14-03-19)

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **MATRONA**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***2107**	GUTIERREZ TERAN, IGNACIO	NIVEL IV

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **CONDUCCIÓN**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7326**	VIVANCOS PEREZ, ÁNGEL MARINO	NIVEL III

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **CELADOR-SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***1585**	GARICA-MUÑOZ GONZALEZ, ROSA MARIA	NIVEL III

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

732 Extracto de la Orden de 11 de febrero de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se amplía el plazo para resolver y notificar la Resolución, de las solicitudes de ayuda convocadas por la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 590654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590654>)

En el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que corresponde al titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía dictar las órdenes que resuelvan las solicitudes, mientras que, en el apartado 12 del mismo artículo, se dispone que el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud y que caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

Conforme a lo regulado en el artículo 11 de la citada Orden, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 3 de noviembre de 2021, a los 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizando el 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos, conforme al artículo 4 del Real Decreto 477/2021, regulador de las bases. Desde el mismo momento de la apertura de este periodo, la ciudadanía ha respondido a la convocatoria con su masiva participación solicitando en un número sin precedentes en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera encargada de la instrucción, las ayudas económicas correspondientes a los diversos programas o inversiones en energías renovables para almacenamiento y autoconsumo. Si bien esta situación es altamente deseable y deja ver la importante aceptación social hacia la transición energética verde, que es el

gran objetivo europeo, nacional y regional, por otro lado, desde la perspectiva de la gestión administrativa, está implicando un gran reto, debiendo movilizarse numerosos recursos, materiales y humanos, en muy poco espacio temporal que requiere cierta adaptación.

Las circunstancias descritas hacen necesario ampliar el plazo para resolver las solicitudes, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente, teniendo en cuenta, además, que dicha ampliación no implica ni la alteración de la naturaleza o finalidad de las ayudas ni induce efectos desfavorables para los derechos de los destinatarios, pues antes al contrario supone una medida que coadyuva al derecho a obtener una resolución expresa de su solicitud, y no por silencio administrativo negativo, nunca deseable en sí mismo, al beneficiar la gestión ordenada y transparente de expedientes, salvaguardando la seguridad jurídica.

A este respecto, en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno. Así mismo, conforme al artículo 32 de dicha Ley, la decisión sobre la ampliación de plazos deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En atención a todo lo expuesto, y conforme a la habilitación legal recogida en anterior párrafo, se considera oportuno ampliar el plazo máximo de seis meses para resolver las solicitudes de concesión de la ayuda y notificar las mismas adicionando otros seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de dichos 6 meses que se establece en el apartado 12 del artículo 13 de la referida Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de autoconsumo y almacenamiento de energía renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En su virtud, de conformidad con los informes técnico y jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (según el Decreto 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía), y en ejercicio de mis competencias en materia de Energía, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 31 de 08/02/2022), y de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Ampliación de seis meses del plazo para resolver y notificar

Ampliar el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de ayuda para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, por un período adicional de otros

6 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial establecido al efecto en el artículo 12 apartado 13 de la Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BORM n.º 6366, de 22 de octubre de 2021).

Artículo 2. Publicidad del acuerdo de ampliación.

La presente Orden, en cumplimiento del artículo 23 en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la BDNS, y, así mismo, al menos, en la página Web "MUI" y Guía de Procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación en el BORM.

Disposición final segunda. Impugnación.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar sus derechos por los cauces que estimen procedentes.

Murcia, 11 de febrero de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

733 Extracto de la Orden de 11 de febrero de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el que se amplía el plazo para resolver y notificar la Resolución, de las solicitudes de ayuda convocadas por la Orden de 30 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 578021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578021>)

En el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que corresponde al titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía dictar las órdenes que resuelvan las solicitudes, mientras que, en el apartado 3 del mismo artículo, se dispone que el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud y que caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

Conforme a lo regulado en el artículo 11 de la citada Orden, el plazo de presentación de solicitudes se inició a las 9:00 horas del 30 de septiembre de 2021, según establece el punto 1 del artículo 10 de la Orden citada, finalizando el 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos, conforme al artículo 4 del real decreto 266/2021, regulador de las bases. Desde el mismo momento de la apertura de este periodo, la ciudadanía ha respondido a la convocatoria con su masiva participación, dejando ver la elevada aceptación social de los objetivos de implantación del modelo verde en la movilidad empero, desde el punto de vista de la gestión de las solicitudes, implica un reto en la disponibilidad de medios que hace oportuno tomar una medida ampliatoria de los plazos que la Administración tiene para resolver y notificar las resoluciones de ayuda. Esta ampliación no implica ni la alteración de la naturaleza o finalidad de las ayudas ni efectos desfavorables para los derechos de los destinatarios, pues antes al contrario supone una medida que coadyuva al derecho de obtener una resolución expresa de su solicitud, y no por silencio administrativo negativo, nunca deseable en sí mismo, al beneficiar la gestión ordenada y transparente de expedientes.

A este respecto, en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, no cabrá recurso alguno. Así mismo, conforme al artículo 32 de dicha Ley, la decisión sobre la ampliación de plazos deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En atención a todo lo expuesto, y conforme a la habilitación legal recogida en anterior párrafo, se considera oportuno ampliar el plazo máximo de seis meses para resolver las solicitudes de concesión de la ayuda y notificar las mismas adicionando otros seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de dichos 6 meses que se establece en el apartado 1 del artículo 13 de la referida Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En su virtud, de conformidad con los informes técnico y jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera (según el Decreto 45/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía), y en ejercicio de mis competencias en materia de Energía, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 31 de 08/02/2022), y de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Ampliación de seis meses del plazo para resolver y notificar

Ampliar el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de ayuda en el Programa MOVES III, por un período adicional de otros 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de 6 meses establecido al efecto en el artículo 13.3 de la Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 2. Publicidad del acuerdo de ampliación

La presente orden, en cumplimiento del artículo 23 en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la BDNS, y, así mismo, al menos, en la página Web “MUI” y Guía de Procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final primera. Eficacia

La presente Orden surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación en el BORM.

Disposición final segunda. Impugnación

De conformidad con el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar sus derechos por los cauces que estimen procedentes.

Murcia, 11 de febrero de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

734 Anuncio de 4 de febrero de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural yacimiento arqueológico Castillejo de Los Baños, en Fortuna (Murcia).

Encontrándose en tramitación el expediente DBC 000015/2019, relativo al procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural yacimiento arqueológico Castillejo de Los Baños, en Fortuna (Murcia), incoado por Resolución de 18 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BORM núm. 8 de 12 de enero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan examinar el citado expediente y presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 4 de febrero de 2022.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Rosa María Campillo Garrigós.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

735 Juicio ordinario 158/2018.

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30015 41 1 2018 0000375

ORD Procedimiento Ordinario 158/2018

Procedimiento Origen: Jvb Juicio Verbal 158/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Liberty Seguros SA

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Demandado: Erika Yaneth Iristizabal Gómez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Antonio Ramos Valverde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario n.º 158/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Liberty Seguros SA, representada por el Procurador D Juan Navarro López, con la asistencia letrada de D Antonio Ignacio Pascual Puche, y de otra como demandados D Johnny Alejandro Gil Cardona y D.ª Erika Yaneth Iristizabal Gómez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de repetición.

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de Liberty Seguros SA contra D. Johnny Alejandro Gil Cardona y D.ª Erika Yaneth Iristizabal Gómez y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a que abonen, conjunta y solidariamente a la mercantil demandante la cantidad de 3.114,43 euros, más los intereses del artículo 1.108 del CC desde el 23 de marzo de 2.018. Con imposición de costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que deberá ser presentado por escrito presentado ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banesto, según lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Johnny Alejandro Gil Cardona, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

736 Trabajo en beneficio de la comunidad 234/2019.

Asunto: 0000234 /2019 TRA

Interno: José Ignacio Cervantes Vergara

Centro Penitenciario: CIS Murcia

Edicto

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número TRA 234/2019 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Ignacio Cervantes Vergara actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

737 Anuncio de las bases reguladoras para seleccionar funcionario/a interino, Arquitecto.

Por Resolución de Alcaldía N.º 34/2022 de fecha 8 febrero se han aprobado las bases reguladoras para seleccionar funcionario/a interino, Arquitecto, para el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Aledo y posterior constitución de una bolsa de empleo. El contenido de las mismas se encuentra publicado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la siguiente dirección: www.aledo.es.sedelectronica.transparencia. Ruta 10 Empleo Público. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo, a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

738 Aprobación inicial del Presupuesto General año 2022.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 08/02/22, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Beniel, a 9 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

739 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial Anukka Foods, S.A., de Ceutí.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión de 30 de diciembre de 2021, se ha aprobado definitivamente la modificación del Estudio de Detalle del Complejo Industrial Anukka Foods, de Ceutí.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándole que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, a 9 de febrero de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

740 Aprobación del establecimiento de precios públicos y el acuerdo regulador del precio público por la prestación de servicio en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero del año 2022, acordó:

Primero.- Derogar la actual Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en guarderías infantiles, de fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 29 de marzo de 2005.

Segundo.- Aprobar el establecimiento de Precios Públicos y el Acuerdo Regulador de los mismos por la prestación de servicio en las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo el texto íntegro del mismo el que seguidamente se detalla:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

ÍNDICE

Artículo 1: Fundamento y objeto.

Artículo 2: Hecho imponible.

Artículo 3: Obligados al pago.

Artículo 4: Precios.

Artículo 5: Exenciones y bonificaciones en los precios.

Artículo 6: Nacimiento de la obligación de pago.

Artículo 7: Gestión, liquidación y pago.

Artículo 8: Modificación.

Artículo 9: Legislación aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Precio Público por prestación de servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estos precios públicos la utilización de los servicios destinados a niños/as de 0 a 3 años en las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de estos precios públicos quienes hubieran solicitado la inscripción en la Escuela Infantil, que sean padres, madres, tutores o

representantes legales de los menores que resulten beneficiados por la prestación de los servicios de horario general y ampliado en las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Artículo 4. Precios.

La cuantía de los precios públicos consistirá en el siguiente importe:

- a) Cuota85,00 euros/mes

El precio dará derecho a permanecer en la escuela infantil y a recibir los servicios correspondientes, durante el horario de 8:00 a 14:00 horas, (cuando el menor esté completamente adaptado).

El curso escolar comprende los meses de septiembre a julio. No obstante, la prestación de los servicios durante el mes de julio deberá solicitarse por las familias a la dirección de la escuela infantil antes del 30 de junio.

En el caso de inscripción una vez iniciado el curso o baja anticipada en el mismo se abonará la mitad del mes correspondiente.

En los casos de nueva incorporación al centro, cuando sea necesario realizar el período de adaptación, las cuotas mensuales tendrán el mismo coste.

Los precios que se apliquen al inicio de un determinado curso académico se mantendrán hasta su terminación, sin perjuicio del cambio de tarifa correspondiente a aquellos casos en los que la unidad familiar se le reconozca la condición de familia numerosa durante el curso escolar.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones en los precios.

1. Al precio correspondiente a la cuota, le será de aplicación de una reducción del 100 por 100 a favor de:

a) Los alumnos que pertenezcan a una unidad familiar clasificadas en la categoría de familias numerosas especial una exención del 100 por ciento.

b) Los alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, y que hayan sido informados previamente por el equipo técnico de Política Social.

c) Los alumnos escolarizados a propuesta de los órganos competentes del Estado, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Ayuntamiento de Los Alcázares, por circunstancias excepcionales que deberán ser autorizadas por la Concejalía de Política Social en dicha materia del Ayuntamiento de Los Alcázares.

d) Otros supuestos análogos en los que, con carácter excepcional, sea apreciada la situación de necesidad del menor por los servicios competentes.

A los efectos anteriores, las circunstancias que pueden dar lugar al reconocimiento de la citada reducción serán las siguientes: situaciones de violencia de género, internamiento en institución penitenciaria y casos de urgencia social, siempre que, en todo caso, se aprecie una extrema vulnerabilidad socioeconómica y necesidad urgente de escuela infantil.

2. Al precio correspondiente a la cuota, le será de aplicación de una reducción del 50 por 100 a favor de los alumnos que pertenezcan a una unidad familiar clasificadas en la categoría de familias numerosas de tipo general.

Artículo 6. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la prestación del servicio, pudiendo exigirse su abono con carácter previo al inicio de dicha prestación.

Cesará la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes cuando se produzca la baja definitiva en la escuela infantil.

Artículo 7. Gestión, liquidación y pago.

El pago de los precios públicos anteriores habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, pasándose al cobro el recibo correspondiente dentro de los primeros diez días de cada mes.

A los efectos anteriores, en el momento de la inscripción en la escuela infantil existirá la obligación de comunicar los datos precisos para proceder a la domiciliación de los sucesivos recibos que se emitan.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de la dirección del centro, surtiendo efectos, cuando la comunicación se realice en la primera quincena del mes a partir del recibo del mes siguiente, y si se realiza en la segunda quincena, a partir del recibo del segundo mes posterior.

La falta de pago de dos recibos consecutivos dará lugar a la baja inmediata del menor en la escuela infantil.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8: Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local en su caso.

Artículo 9: Legislación aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

El presente acuerdo deroga y sustituye íntegramente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en guarderías, aprobada en 2005."

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento de conformidad con lo contenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento que ha dictado el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Los Alcázares (Murcia), 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

741 Convocatoria para la constitución, mediante concurso libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso libre, de una bolsa de trabajo en la categoría de Profesor de Lenguaje Musical del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 2 de febrero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

742 Revocación de convocatoria y bases específicas, mediante el sistema de concurso oposición libre de 24 plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de dos mil veintidós ha acordado revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de fecha 11 de septiembre de 2020 por el que se aprueban la convocatoria y Bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre de 24 de plazas de Auxiliar de Administración General, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 231 de fecha 5 de octubre de 2020, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que ha supuesto un cambio significativo respecto a los procesos selectivos de plazas de personal funcionario ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, al establecer la obligación de su convocatoria mediante el sistema de concurso, a fin de establecer un tratamiento igualitario con el resto de plazas ofertadas por este Ayuntamiento.

Asimismo, ha acordó iniciar el procedimiento de devolución de la tasa por inscripción en la citada convocatoria, otorgando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo para que las personas interesadas comuniquen sus datos personales y bancarios actualizados a los efectos de proceder a la devolución de la tasa por inscripción en la citada convocatoria

Molina de Segura, 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Eliseo García Cantó.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

743 Revocación de convocatoria y bases específicas, mediante el sistema concurso-oposición libre de una plaza de Psicopedagogo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de dos mil veintidós ha acordado revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de fecha 29 de octubre de 2019 por el que se aprueban la convocatoria y Bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso – oposición libre de una de plaza de Psicopedagogo, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 21 de fecha 27 de enero de 2021, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que ha supuesto un cambio significativo respecto a los procesos selectivos de plazas de personal funcionario ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, al establecer la obligación de su convocatoria mediante el sistema de concurso, a fin de establecer un tratamiento igualitario con el resto de plazas ofertadas por este Ayuntamiento.

Asimismo, ha acordó iniciar el procedimiento de devolución de la tasa por inscripción en la citada convocatoria, otorgando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo para que las personas interesadas comuniquen sus datos personales y bancarios actualizados a los efectos de proceder a la devolución de la tasa por inscripción en la citada convocatoria

Molina de Segura, 7 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Eliseo García Cantó.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

744 Emplazamiento de procedimiento abreviado 548/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D. Juan Antonio Zapata Monserrate, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del Procedimiento Abreviado N.º 548/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra la Resolución del Ayuntamiento de Murcia de fecha 27/09/2021 y contra la decisión adoptada el 01/07/2021 por el Órgano de Selección de la convocatoria de oposición para proveer sesenta y cuatro plazas de Agente de Policía Local.

La fecha prevista para la vista es el próximo 19 de enero de 2023, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Murcia, 7 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

745 Rectificación de bases para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier mediante oposición libre y una de turno restringido a militares profesionales de tropa y marinería.

Donde dice:

9.5.- Quinta prueba (Opcionales. Se puede realizar una, las dos o ninguna).

9.5.1.- Conocimiento del municipio de San Javier historia y geografía:

..... El ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

9.5.2.- Conocimientos de idioma inglés:

El ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

Debe decir:

9.5.- Quinta prueba (Opcionales. Se puede realizar una, las dos o ninguna).

9.5.1.- Conocimiento del municipio de San Javier historia y geografía:

..... El ejercicio se calificará de 0 a 1 puntos.

9.5.2.- Conocimientos de idioma inglés:

El ejercicio se calificará de 0 a 1 puntos.

En San Javier, a 10 de febrero de 2022.—El Concejal de Personal, Antonio Martínez Torrecillas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

746 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2022, con los períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25 de enero de 2022.

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.022

LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2022	Del 01-03-2022 al 05-05-2022
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2022	Del 25-08-2022 al 2-11-2022
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2022	Primer pago: 1-06-2022 Segundo pago: 2-11-2022
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2022	Del 05-08-2022 al 05-10-2022
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2022	Del 05-10-2022 al 05-12-2022
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2022	Del 05-10-2022 al 10-12-2022
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.		

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin:

Bankia, Banco Sabadell, Banco Santander, Caixabank, Caja Rural Central, Caja Rural

Regional de San Agustín, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Cajamar.

También se podrá realizar el pago por internet a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Torre-Pacheco mediante siguiente enlace web:

https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME, pinchando en "Recibos" si dispone de certificado de firma digital o del sistema clave, o bien pinchando directamente en "Pagos" si dispone del número de recibo (pasarela de pagos de Caixabank).

c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco, 4 de Febrero de 2022.—El Concejal Delegado de Hacienda, Carlos López Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

747 Tramitación autonómica en SNU de ampliación de nave industrial, en carretera de Pinoso, km. 1,2 SNU. Expediente 11/21.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud para ampliación de nave industrial, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 11/21 promovido por José Ruiz Soriano, para la ampliación de nave industrial, con emplazamiento en carretera de Pinoso, km. 1,2, en S.N.U.

Yecla, 1 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Campo de Ulea

748 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Esteban Contreras Guillén, Presidente de la Comunidad de Regantes Campo de Ulea, comunica a todos los comuneros que el próximo día 20 de marzo de 2022 se celebrará Asamblea General Ordinaria en el salón de actos de esta Comunidad, situado en Rambla de Las Andreas s/n, 30612- Ulea, Murcia, que tendrá lugar a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio económico 2021.
- 2.- Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2022. Derrama y precio de la hora de riego.
- 3.- Ejecución y forma de financiación del embalse.
- 4.- Acuerdo sobre gratificación al guarda del agua, Pablo Morales Iglesias.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En caso de representación voluntaria ésta deberá ser bastanteadada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. Los comuneros podrán dirigirse a la secretaría de la Comunidad, a fin de solicitar la verificación o corrección del censo de comuneros en cuanto les pueda afectar.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados, en Ulea a 14 de febrero de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Campo de Ulea.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

749 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de La Comunidad de Riegos El Mayés, el día 6 de marzo de 2022 a las 08:30 h. en primera convocatoria y a las 09:30 h. en segunda convocatoria, en el salón de Actos del Centro Cultural de Ojós, siempre que sea permitido y en condiciones que se establezcan.

Orden del día:

1. Exposición de Cuentas de ejercicio anterior 2020/21 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2022.
 2. Informe del Sr. Presidente.
 3. Estudio de posible adquisición de terreno para construcción de embalse regulador, alternativas.
 4. Renovación de la Junta Directiva.
 5. Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Antonio Martínez Palazón.